

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48099

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-000911

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14527 del 01 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "SOPORTE DE CUERPO UNIVERSAL MEJORADO PARA LLANTA NEUMÁTICA", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de mayo 2013 con el No. 09-000911-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Borrachas Vipal S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, adjuntando un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por dos reivindicaciones, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma respecto a la novedad de la invención, teniendo en cuenta el capítulo reivindicatorio anexo, que: *"En primera instancia se notifica la delimitación del pliego reivindicatorio a dos únicas reivindicaciones, formuladas objetivamente para caracterizar la esencia del Modelo de utilidad y para alejarse en definitivo de comparaciones con productos en el campo de llantas nuevas o reencauchadas. Puede notarse específicamente que con el fin de superar la objeción de novedad y, de acuerdo con lo permitido por la práctica de patentes, se ha incluido un disclaimer en la reivindicación 1 de tal manera que se deja constancia explícita de la ausencia de una banda de rodadura en el producto terminado."*

Adicionalmente, acerca de los documentos del estado de la técnica, comenta que: *"...no se había divulgado con anterioridad el uso de bandas de rodado aplicables para montar una llanta nueva partiendo de un cuerpo-soporte nuevo en que los dos elementos estructurables se encuentran a la venta aisladamente en el mercado (...) en el estado de la técnica no existe ninguna referencia a un producto terminado que no comprende una banda de rodadura, y que tiene en su exterior una capa adhesiva protegida por una película removible (...) De lo anterior, se puede concluir que el soporte objeto de la presente solicitud está caracterizado por una nueva configuración de elementos, derivada de la no existencia de uno de ellos en los*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48099

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-000911

modelos conocidos en el estado del arte, y dicha configuración otorga la posibilidad de una fabricación más fácil, tal y como lo exige la definición de modelo de utilidad consagrada en el artículo 81 de la Decisión 486."

Por último, complementando lo anterior, frente a los documentos D1 y D2 afirma que estos no "...enseñan un producto terminado con banda de rodadura, por lo que no anticipan la característica anteriormente mencionada. En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 son novedosas, en virtud de sus diferencias con el estado del arte..."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a las modificaciones que el recurrente ha realizado respecto del capítulo reivindicatorio negado anexando un nuevo pliego de reivindicaciones, se puede decir que el nuevo capítulo reivindicatorio es aceptado, comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada y se realizó el pago de la tasa respectiva, de manera que sobre este se efectuarán las observaciones a que haya lugar en el presente recurso, de acuerdo a lo argumentado por el recurrente, así:

En primer lugar, no se acepta la conversión de patente de invención a modelo de utilidad, comoquiera que el nuevo capítulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el artículo 81 con referencia a la definición de modelo de utilidad. Lo anterior, dado que las características técnicas esenciales del cuerpo-soporte universal incluyen la presencia de materiales adhesivos en la capa (9) y de materiales plásticos en la película removible (10), los cuales no cumplen con ser una nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, toda vez que son estos materiales compuestos químicos que se caracterizan de una manera diferente a un dispositivo, aparato, etc.

En segundo lugar, se hace necesario precisar que las características técnicas esenciales de la invención se deberán evaluar teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad concerniente a la condición de patente de invención respecto novedad y nivel inventivo de la materia que se reclama.

Para la novedad de la invención es pertinente decir que: las características reclamadas en la reivindicación 1 ahora están incluyendo la no presencia de la banda de rodadura para dejar al soporte de cuerpo universal como producto terminado. Al respecto, esta característica no está divulgada en ninguno de los documentos D1 y D2 empleados en la negación emitida bajo el No. de Resolución 14527 del 01 de abril de 2013. De lo anterior se puede afirmar que, frente a dichas publicaciones, sí existe novedad respecto a la materia reclamada. Por tal razón, es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48099

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-000911

pertinente que se realice la evaluación del segundo requisito de patentabilidad concerniente a nivel inventivo

Teniendo en cuenta que no se presentó en el Oficio No.19894, ni en la referida resolución se dio traslado a la solicitante, respecto a objeción alguna acerca del segundo requisito de patentabilidad correspondiente a nivel inventivo, encuentra este Despacho procedente efectuar un segundo requerimiento con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina y así emitir un concepto frente a dicho tópico y brindarle la debida oportunidad procesal al solicitante para que, si hay objeciones al respecto, pueda debatirlas.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, se procede a la revocatoria de la resolución cuestionada y a proseguir el trámite legalmente previsto, con el propósito de continuar con la evaluación de la patentabilidad de la creación aquí reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 14527 del 01 de abril de 2013, por medio de la cual se denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "SOPORTE DE CUERPO UNIVERSAL MEJORADO PARA LLANTA NEUMÁTICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se practique un nuevo examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48099

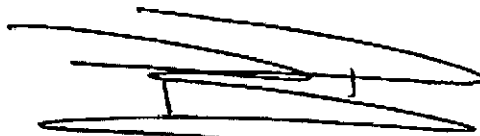
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-000911

sociedad Borrachas Vipal S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓